COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PARASOFT S.R.L. EN EL ÍTEM N° 1, SSD S.R.L. EN LOS ÍTEMS N° 2 Y N° 3 Y SDA PARAGUAY S.A. EN LOS ÍTEMS N° 4, N° 5 Y N° 6, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y TELEVISORES" ID Nº 409833, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 164 I/22
Acta de Directorio Nº 127/2022 de fecha 10 de octubre de 2022

Asunción, 10 de octubre de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0399/2022, la Nota CNV/ADM N° 0508/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0537/2022, el Acta de apertura de ofertas, las Notas CNV/CE Nº 0625/2022 y N° 0688/2022, los Exptes. Mesa de entrada N° EM 3363 y N° EM 3596, y el Informe CE Nº 03/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, donde fue incluido el llamado "Adquisición equipos informáticos, software y televisores" ID N° 409833, modificado conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0399/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0508/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 "Adquisición de equipos informáticos, software y televisores" ID Nº 409833, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 312229.----------

Que, el llamado fue modificado en base a las observaciones realizadas por la DNCP, y, una vez publicada la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0537/2022 a las siguientes empresas: SSD S.R.L., Parasoft S.R.L., Celexx S.A., Office Compu S.A., Globalti S.A., LNX Network S.R.L., Corporation Sekiura S.A.C.E.I., Olam S.R.L. Parasur S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 8 de agosto del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 que modificó el porcentaje de multas, la fecha de presentación y apertura de ofertas y las especificaciones técnicas del ítem N° 3, la versión 2 del PBC fue publicada en fecha 8 de agosto de 2022. La fecha de presentación y apertura de ofertas quedó fijada para el día 12 de agosto de 2022 según los datos publicados en el SICP.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron siete ofertas y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, siendo las empresas oferentes SDA Paraguay S.A., Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., Celexx S.A., Data Lab S.A., Parasoft S.R.L., Emprendimientos del Sur S.A. y SSD S.R.L., según consta en el Acta de apertura.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al*

oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones". Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 03/2022, todas las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, ninguna de las ofertas presentadas es de origen nacional y no presentaron errores aritméticos.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados en todos los ítems, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. cotizó por debajo del precio referencial, siendo el precio ofertado inferior en un 30,46 % respecto al precio referencial del ítem N° 5, esta diferencia es superior al margen del 25% establecido en la mencionada disposición. Asimismo, SDA Paraguay S.A. cotizó por encima del precio referencial en el ítem N° 1, siendo el precio ofertado superior en un 41,31 % respecto al precio referencial de dicho ítem, siendo esta diferencia superior al margen del 15% establecido, y, en el ítem N° 5 el precio ofertado es inferior en un 28,25% respecto al precio referencial, siendo esta diferencia superior al margen del 25% establecido en la mencionada disposición. Todas las demás ofertas se encuentran dentro de los márgenes dispuestos por la citada resolución.----------

Que, se solicitó una explicación detallada de la composición del precio ofertado a las empresas Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. vía Nota CNV/CE N° 0625/2022 y a la empresa SDA Paraguay S.A. vía Nota CNV/CE N° 0688/2022. Al respecto, se recibió la nota de respuesta de Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., según mesa de entrada Nº EM 3363, donde se detalla que el precio ofertado en el ítem N° 5 se compone del costo neto y el margen de utilidad. Asimismo, se recibió la nota de respuesta de SDA Paraguay S.A., según mesa de entrada Nº EM 3596, donde se detalla que el precio ofertado en el ítem N° 5 incluye el costo, garantía, impuesto y utilidad. Al respecto, el Comité de Evaluación admitió como aceptables los precios ofertados por las empresas Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. y SDA Paraguay S.A., según se expone en el Informe CE N° 03/2022.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar el cumplimiento con la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego de las empresas que presentaron las mejores ofertas en cuanto al precio ofertado. Al respecto, en el ítem N° 1 fue descalificada Celexx S.A. por no cumplir la oferta presentada con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, en el ítem N° 2 fue descalificada SDA Paraguay S.A. por no cumplir con las certificaciones requeridas en dicho ítem. Además, en los ítems N° 4 y N° 5 fue descalificada Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. por no cumplir con la presentación en forma del certificado de no adeudar a la Seguridad Social. Según se expone en el Informe CE N° 03/2022, las empresas Parasoft S.R.L. en el ítem N° 1, SSD S.R.L. en los ítems N° 2 y N° 3 y SDA Paraguay S.A. en los ítems N° 4, N° 5 y N° 6 cumplieron con todos los requisitos del Llamado.----------

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PARASOFT S.R.L. EN EL ÍTEM N° 1, SSD S.R.L. EN LOS ÍTEMS N° 2 Y N° 3 Y SDA PARAGUAY S.A. EN LOS ÍTEMS N° 4, N° 5 Y N° 6, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y TELEVISORES" ID Nº 409833, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 164 I/22
Acta de Directorio Nº 127/2022 de fecha 10 de octubre de 2022

Asunción, 10 de octubre de 2022

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 03/2022 sugirió al Directorio de la CNV, adjudicar a las empresas que presentaron el precio más bajo y que cumplen con la capacidad legal, experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera establecidas en el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2022 "Adquisición de equipos informáticos, software y televisores" ID Nº 409833 y, según proveído de fecha 10 de octubre del corriente, el Directorio resolvió aceptar las mencionadas sugerencias.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2022 "Adquisición de equipos informáticos, software y televisores" ID Nº 409833, la adjudicación en el ítem N° 1 y el pago a la empresa Parasoft S.R.L., por un monto total de G. 169.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones quinientos mil) IVA incluido, para la provisión de 15 Notebook – Tipo 2 Intermedia, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2022 "Adquisición de equipos informáticos, software y televisores" ID Nº 409833, la adjudicación en los ítems N° 2 y N° 3 y el pago a la empresa SSD S.R.L., por un monto total de G. 45.799.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil) IVA incluido, para la provisión de 1 Servidor y 3 Licencias software para backup, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2022 "Adquisición de equipos informáticos, software y televisores" ID Nº 409833, la adjudicación en los ítems N° 4, N° 5 y N° 6 y el pago a la empresa SDA Paraguay S.A., por un monto total de G. 16.450.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido, para la provisión de 1 Televisor Led Smart de 65", 1 Televisor Led Smart de 50" y 2 Televisor Led Smart de 43", según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Maria Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General